

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ENTIDAD QUE CONVOCA

1.1. La entidad que convoca es el **HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO DE TUMBES** a través del **Sub Cafae** del **HOSPITAL**.

2. OBJETO

2.1. El objeto de la convocatoria que realiza el **Sub Cafae** del **HOSPITAL REGIONAL II-2 DE TUMBES** es la **Concesión del Comedor - Cafetín**.

2.2. El comedor – Cafetín del **Sub Cafae**, está ubicada dentro del Local de la Sede Institucional del **HOSPITAL REGIONAL II-2 DE TUMBES**, sitio en la Prolongación AV. Fernando Belaunde Terry S/N Ciudadela Noé III etapa-Tumbes.

2.3. Su actividad está determinada por las disposiciones generales que emanan del **Sub Cafae** del **HOSPITAL REGIONAL II-2 DE TUMBES**.

2.4. El valor referencial para la concesión será de la siguiente manera:

CANTIDAD	MENSUAL	TOTAL
12 MESES	S/. 2,000.00	24,000.00

3. PRECIO DE BASES

3.1. Las Bases tendrán un valor de **S/.100.00 (CIEN y 00/100 nuevos soles)**.

3.2. Serán adquirida en Tesorería del Sub-Cafae, ubicado en el departamento de Farmacia. **HOSPITAL REGIONAL II-2 "JAMO" DE TUMBES**

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCESION

ETAPA	FECHA
Convocatoria	: 07 de Junio del 2016 (Pagina web del Hospital Regional II-2)
Registro de participantes	: 08 al 10 de Junio de 2016
Presentación de propuesta	: 13 de Junio del 2016 (Dpto. de Farmacia) hasta las 10:00 am
Apertura de propuestas	: 13 de Junio del 2016 (Comedor. Cafetín) 11.00 am
Calificación y evaluación	: 13 de Junio del 2016
Otorgamiento de la Concesión	: 14 de Junio del 2016

5. DE LOS POSTORES

5.1. Los postores podrán ser personas naturales y/o jurídicas a fin de garantizar una adecuada contraprestación.

5.2. La Presentación de toda propuesta para la concesión implica el sometimiento del postor a todas las disposiciones legales vigentes y normas contenidas en las presentes bases, sin necesidad de declaración expresa. La Interpretación de lo estipulado en las presentes bases, es potestad exclusiva del **Sub Cafae** del **HOSPITAL REGIONAL II-2 DE TUMBES**

6. DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

6.1. Las propuestas se entregarán en sobres cerrados en el Departamento de Farmacia del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes en fecha programada.

6.2. Cada propuesta contendrá dos sobres:

Sobre N° 1 Credenciales

Sobre N° 2 Propuesta Técnica y Económica. Las propuestas deberán ceñirse a las especificaciones técnicas que figuran por separado y que consideran parte integrante de estas bases (anexo 01, anexo 2, anexo 3, anexo 4).

6.3. Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma castellano, mecanografiados sólo un original, con los folios (páginas) debidamente numeradas. No podrán tener borraduras, enmendaduras o corrección alguna legal. En caso contrario, se considera como no presentada. Las personas jurídicas presentarán sus propuestas en **papel membretado de su Empresa**, debiendo además sellar todos los folios.

6.4. Los sobres deberán contener lo siguiente:

SOBRE N° 1 CREDENCIALES:

Personas Jurídicas:

- a) Carta de presentación aceptando las condiciones expresas en las bases y el reglamento de funcionamiento, indicando denominación y número del concurso, razón social, dirección, teléfono, datos del representante, nombres y apellidos, domicilio, N° de DNI vigente, así como su firma.
- b) Declaración Jurada de no haber impedimento legal para celebrar contrato.
- c) Copia de DNI del representante y su constancia de su nombramiento como tal.

SOBRE N° 2: PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

- a) Equipos y otros bienes en condiciones óptimas que aseguren una producción segura y de calidad de los alimentos a preparar.
- b) Personal del que se dispondrá para el funcionamiento del local, en número mínimo, suficiente para dar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Propuesta de precios y tipos de menús a ofrecer, considerando el Precio promedio del menú Económico del Personal.

7. APERTURA DE SOBRES

7.1 Los postores deberán acreditarse ante el **Sub Cafae del HOSPITAL REGIONAL II-2 DE TUMBES**, con su DNI. Los representantes de los postores deberán acreditarse mediante carta suscrita por los postores representados, en caso contrario no se incluirá la propuesta en la actividad de apertura de sobres.

7.2 La Apertura de Sobres se llevará a cabo en el local, fecha y hora indicada en el Cronograma que forma parte de las presentes Bases. La comisión certificará la información de los sobres, efectuará la lectura de los mismos y dará fe del acto.

7.3 Luego de recibirse los sobres, se procederá a la apertura del Sobre N° 1 (Credenciales), verificándose la documentación e información solicitada. De no encontrarse conforme ésta será devuelta al postor conjuntamente con el Sobre N° 2 sin que este último haya sido abierto, debiendo dejarse constancia en forma clara del incidente, en el Acta correspondiente.

7.4 El postor que no hubiera cumplido con estas bases, quedará descalificado no pudiendo presentar, posteriormente reclamo alguno.

8. CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS

La propuesta ganadora será la que alcance el mayor puntaje (técnico y económica).

9. DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

9.1 El contrato será suscrito con la persona adjudicada con la concesión, en la fecha programada.

9.2 A la suscripción del contrato, el postor favorecido entregará al **Sub Café**, el importe de un mes adelantado, así como una garantía ascendente a un monto igual que la suma de pago mensual de la concesión y será devuelta dentro de los 30 días siguientes del término del contrato.

9.3 El **Sub Cafae**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión, si la documentación pertinente no es satisfactoria y conveniente, otorgando la concesión al puesto que alcanzo el segundo lugar.

10. PAGO DE LOS DERECHOS DE CONCESION

10.1 El pago mensual de los derechos de la concesión se efectuara por adelantado , a mas tardar el día 5 (cinco) de cada mes, deposito que se deberá efectuar a la cuenta corriente del SUBCAFAE acreditándose con la presentación del voucher correspondiente.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

11.1 Si el postor que obtuviera la buena Pro no firmara el contrato dentro del plazo indicado, perderá el derecho a la concesión que le fuera notificada. En este caso, el SUBCAFAE podrá otorgar la buena pro al postor cuya propuesta haya obtenido el segundo lugar.

11.2 En el caso de que el postor favorecido no iniciara sus actividades de servicio en el plazo establecido, se le aplicará una multa equivalente al 15% del monto mensual de pago de concesión, por cada día de atraso, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas por el postor favorecido dentro de las 48 horas de producido y comprobadas inmediatamente por el **SUB CAFAE DEL HOSPITAL REGIONAL II-2 DE TUMBES.**, las partes deberán comunicarse el cese de las causas existentes y acordar los nuevos plazos de cumplimiento de inicio de operaciones.

11.3 Si el postor contratante (concesionario) incumpliera las estipulaciones del contrato y de las bases, el **SUB CAFAE** podrá rescindirlo administrativamente, comunicándole su decisión por carta notarial. El postor o concesionario perderá el depósito de garantía de cumplimiento del contrato indicado en el numeral 10.1 y se responsabilizará por los daños y perjuicios originados al **SUB CAFAE**

12. DISPOSICIONES FINALES

12.1 La presentación de una propuesta por el postor implica automáticamente la plena aceptación de las bases y el sostenimiento de ambas partes a todas las clausulas de las mismas y a las que hayan sido modificadas antes de la recepción de las propuestas.

ANEXO 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS

A- SERVICIO DE COMEDOR

1. La concesión tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la firma del contrato y el Sub Cafae, pondrá a disposición del concesionario, los siguientes bienes:

1.1 Local con ambientes de cocina, comedor y aire acondicionado.

1.2 Proporcionará los servicios de agua, luz, en los casos de corte intempestivo de fluido eléctrico, la entidad no se responsabiliza por la falta de dichos servicios ni por los daños que, pueda ocasionar la falta de los mismos.

2. El servicio fundamental consistirá en brindar servicios de desayunos, menús y otros refrigerios económicos para los trabajadores de la Institución, quienes tendrán una atención preferencial y precios de menús económicos, frente a otros comensales en general, pudiendo, sin embargo, **brindar menú ejecutivo** así como platos a la carta, buffet, cafetería y otros afines a libre elección del concesionario (precio referencial competitivo, menús que se brindan actualmente en la Institución).

3. El menú ofertado para los trabajadores del **HOSPITAL REGIONAL II-2 DE TUMBES**, deberá tener como precio promedio equivalente a S/.10.00 Nuevos Soles.

4. El servicio deberá contar con el máximo de las **condiciones de higiene, eficiencia y calidad**, para cuyo efecto el personal contará con mandiles o uniformes, cumpliendo además con las disposiciones legales vigentes, en especial referidas al área de salud.

5. El **SUB CAFAE** se reserva el derecho de efectuar inspecciones de control de calidad de las comidas cuando lo considere conveniente.

6. La administración del Comedor – Cafetín del Sub Cafae será por cuenta del concesionario. En consecuencia, los gastos de operación, inversiones de mantenimiento periódicas, será por cuenta del concesionario.

7. El horario de atención será de lunes a sábado de **08:00 a 19:00 Hs**, salvo que la demanda obligue a modificarlo; en todo caso, el concesionario está obligado a solicitar autorización al **Sub Cafae** para el cambio y/o ampliación del horario normal de atención, incluido atenciones especiales.

8. Todo el personal del comedor debe estar capacitado en uso y conservación y manipulación de productos perecibles y no perecibles, higiene en menaje de cocina, higiene de ambientes y en atención al cliente.

9. Los equipos, menaje y vajillas a utilizar por el concesionario deben ser los mas adecuados. Se prohíbe el uso de menajes y vasijas en mal estado.

10. Los postores que se presenten dan por aceptado el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Comedor – Cafetín SUBCAFAE.

11. Contar con un sistema de atención que asegure la rapidez en la atención del menú, según orden de llegada. El personal de la institución tendrá la atención prioritaria en el horario establecido para el refrigerio y almuerzo si los hubiera.

12.-El concesionario deberá acatar el reglamento de funcionamiento y cualquier disposición que emanen de las autoridades del Hospital Regional JAMO TUMBES y SUBCAFAE.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR CAFETIN

EL concesionario deberá acatar el presente reglamento y cualquier disposición que emanen de las autoridades pertinentes del SUBCAFAE- **HOSPITAL REGIONAL II-2 DE TUMBES.**

- 
- 
- 
1. Está prohibido usar el local adjudicado como casa habitación bajo ninguna circunstancia, así como hacer modificaciones de la infraestructura que se entrega, sin la autorización del SUBCAFAE. Toda mejora en infraestructura quedará a beneficio del SUBCAFAE.
 2. El concesionario se compromete a devolver al **SUBCAFAE**, el local materia de esta concesión, en buen estado tal como se entregó, cuando decida abandonar dicha actividad o cuando el SUBCAFAE por medida disciplinaria determine el cese de la concesión.
 3. Queda prohibido el traspaso, cesión y/o subarriendo a terceros.
 4. El concesionario se obliga a mantener la limpieza e higiene del equipo y área bajo su responsabilidad, así como cooperar con la limpieza de las zonas aledañas.
 5. Conservar en forma permanente las Buenas Practicas de manipulación en la preparación de alimentos, con la finalidad de brindar alimentos inocuos (sanos) y debidamente balanceados, que no perjudiquen la salud de los usuarios.
 6. Deberá publicar en el comedor (lugar visible) los menús diarios y/o semanales, y, los platos a la carta con la lista de precios.
 7. Está prohibido toda modificación de precios de los menús y desayunos, de requerirlo el concesionario deberá presentar su propuesta al comité de SUBCAFAE para su evaluación.
 8. El servicio, calidad nutricional y aceptación de menús, será de control del SUBCAFAE, mediante encuestas periódicas o no periódicas al personal que hace uso del servicio. Las evaluaciones se realizarán periódicamente bajo la conducción de profesionales específicos.
 9. El personal de apoyo y atención al público debe estar adecuadamente vestido (uniforme de color claro, de preferencia blanco), estar en buen estado de salud, y contar con carnet de sanidad vigente.
 10. Brindar una atención amable, con respeto y cortesía a todos los usuarios.
 11. No está permitido el consumo ni expendio de bebidas alcohólicas, en el local o alrededores, de música que pudiera entorpecer la actividad de los trabajadores.
 12. Cuando el SUBCAFAE, requiera hacer uso del comedor para eventos institucionales, comunicará con la debida anticipación al concesionario.



El **SUBCAFAE**, supervisará el cumplimiento del presente reglamento, de las especificaciones técnicas y del contrato correspondiente.

CONVOCATORIA N° 001-2016 – SUB CAFAE HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES
I CONVOCATORIA

CONCESION DEL SERVICIO DE COMEDOR CAFETIN SUB CAFAE HOSPITAL REGIONAL
II-2 TUMBES

ANEXO 02
DECLARACION JURADA SOBRE INFORMACION DEL POSTOR

Yo, _____ DNI:

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente documento expresa la verdad, los mismos que son válidos para participar en la Convocatoria N° 001-2016 SUBCAFAE HOSPITAL REGIONAL **JAMO II-2**, convocada por el SUB CAFAE DEL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES para la **CONCESION DEL SERVICIO DE COMEDOR-CAFETIN**.

Para tal efecto, consigno la siguiente información:

Domicilio Legal:

Teléfono

Experiencia:

.....
.....

Compromiso de calidad de servicio y buen trato a los usuarios

.....
.....

Compromiso de atención permanente de lunes a viernes (días laborables).

.....
.....

Tumbes, de Junio del 2016

.....
Firma del Postor

DNI. N°

CONVOCATORIA 001-2016-SUBCAFE HOSPITAL REGIONAL II-2 "JAMO" TUMBES
CONCESION DEL SERVICIO DEL COMEDOR CAFETIN DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
"JAMO" DE TUMBES

ANEXO 03
PROPUESTA ECONOMICA

Tumbes, de Junio del 2016

Señor: (s)
MIEMBROS DE CONVOCATORIA 001-2016 SUBCAFAE HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO
TUMBES
Presente.-

Referencia: **CONVOCATORIA 001- SUBCAFE HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES**

DESCRIPCION INDIVIDUAL	PRECIO TOTAL S/.
Bebidas: Leche de vaca y/o pasteurizada Leche de Soya Jugo de frutas Quinua con manzana Avena con manzana Café Té Sándwiches: Queso Palta Huevo Asado Mermelada Viandas económicas : Aji de gallina Cau Cau Mondonguito a la Italiana Patita con maní Arroz Chaufa Arroz con pollo Escabeche de Pollo Escabeche de Pescado Lomito saltado Tallarín criollo Tallarín verde Tallarín con pollo Pescado frito Causa rellena Papa / Yuca rellena Papa a la Huancaína Seviche Ocopa Postres:	

Ensalada de frutas	
Pasteles	
Gelatina	
Leche asada	
Suma Total	S/.

La propuesta económica incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes.

Atentamente.



.....
Firma del Postor



CONVOCATORIA 001-2016-SUBCAFE HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES
CONCESION DEL SERVICIO DE COMEDOR CAFETIN DEL HOSPITAL REGIONAL II-2 DE
TUMBES

ANEXO 04
DECLARACION JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES NEGATIVOS



YoIdentificado con DNI. N°.....con domicilio legal en declaro bajo juramento no tener antecedentes negativos. con el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y otras entidades, en fe de la cual firmo.



Tumbes, de Junio del 2016

.....
Firma del Postor



CONVOCATORIA 001-2016-SUBCAFE HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES

CONCESION DEL SERVICIO DE COMEDOR CAFETIN DEL HOSPITAL REGIONAL II-2 DE
TUMBES

ANEXO 05
EVALUACION DE PROPUESTA TECNICA
FACTORES DE EVALUACION 100 puntos

a. Evaluación de la mejor propuesta : 50 puntos

Esta parte será evaluado por los miembros de la comisión en base a la propuesta presentada y antecedentes del postor.

b. Constancia de calidad de servicio : 05 PUNTOS

Mas de 01 Constancia 05 puntos
Ninguna constancia 00 puntos

c. Evaluación de menajería : 30 puntos

Cuenta con lo mínimo indispensable 30 puntos
No cuenta 00 puntos

d. Numero de personal para la atención. : 10 puntos

2 a más 10 puntos
1 personal 05 puntos

e. Carnet permiso sanitario : 05 puntos

CONTRATO DE CONCESION DEL COMEDOR CAFETIN DEL SUBCAFAE DEL HOSPITAL REGIONAL II-2 "JAMO" TUMBES

CONTRATO N° - 2016-SUBCAFAE HR II-2 -"JAMO"-TUMBES

Conste por el presente documento, el Contrato para la Concesión del Comedor Cafetín Institucional, que celebran de una parte el **SUB CAFAE del HOSPITAL REGIONAL II-2 DE TUMBES**, con domicilio en la Prolongación AV. Fernando Belaunde Terry S/N --Ciudadela Noé III Etapa-Tumbes, provincia y departamento de Tumbes, representado por su Presidente con DNI N°, y que en adelante se le denominara **"EL SUB CAFAE"** y otra parte, a quien en adelante se le denominara **"EL CONCESIONARIO"**; quienes suscriben este Contrato bajo los términos siguientes:

PRIMERO.- DEL LOCAL DEL COMEDOR CAFETIN INSTITUCIONAL.

"EL SUBCAFAE", cuenta con un ambiente destinado al servicio de Comedor Cafetín, ubicado en el segundo piso de la Sede del **HOSPITAL REGIONAL II-2 "JAMO" DE TUMBES**, y está constituido por dos ambientes: Una cocina y un comedor amplio.

SEGUNDO.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

El objeto del presente acto es la concesión del Comedor Cafetín a favor de **"EL CONCESIONARIO"**, concesión que incluye las instalaciones de agua, luz y todo, cuanto forma parte accesoria de la infraestructura física del local que corresponde a dicho Comedor cafetín.

TERCERO.- DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo queda establecido según acuerdo de las partes para un periodo que comprende del.....al.....al cabo de cuyo plazo **"EL CONCESIONARIO"** deberá entregar el bien, en las condiciones y en el Estado de Conservación en que se recepcionó, plazo que puede ser prorrogado por **"EL SUBCAFAE"**, previa evaluación favorable.

CUARTO.- DE LA MERCED CONDUCTIVA.

EL CONCESIONARIO, pagara el importe de **TRES MIL QUINIETOS y 00/100 nuevos soles** mensual por concepto de Concesión del Comedor Cafetín, debiendo abonarse por adelantado, dentro de los cinco (05) primeros días de iniciado el mes; dicho importe deberá ser abonado a la Cuenta Corriente N° 0-691-013723 del SUBCAFAE DEL HOSPITAL REGIONAL II-2 "JAMO" TUMBES.

Queda establecido que el atraso de dos meses de pago del costo pactado determina la resolución automática del presente contrato, a partir del segundo mes de la vigencia del presente.

QUINTO.- DE LA GARANTIA.

"EL CONCESIONARIO", deberá entregar al **"SUB CAFAE"** el importe de un mes de la concesión, que será devuelto dentro de los 30 días siguientes al termino del Contrato, siempre y cuando este entregue los ambientes debidamente pintados y sin ningún desperfecto.

SEXTO.- DE LA RELACION PARA EL DESCUENTO POR PLANILLA POR CONCEPTO DE CAFETIN.

EL CONCESIONARIO, para este efecto suscribirá un convenio con la Oficina de Administración del Hospital Regional II-2 JAMO - TUMBES, con el compromiso de hacer llegar la primera semana de mes la Relación de los Servidores que hayan accedido al crédito con los montos a descontar y con la debida anticipación a efectos de incluir en la Planilla Única de Pagos los montos correspondientes.

SEPTIMO.- DEL PRECIO DE LOS MENUS

El precio de los menús ofertados según propuesta y otros de acuerdo a la lista presentada, se exhibirán en forma diaria en una Pizarra y en un lugar visible.

Cualquier variación se efectuara de mutuo acuerdo entre EL CONCESIONARIO y EL SUB CAFAE, siempre que así lo justifique el incremento en el costo de vida y no podrán ser modificados unilateralmente.

OCTAVO.- DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.

- Los servicios del Comedor Cafetín que se utilicen, se efectuaran en las mejores condiciones de calidad, higiene, sanidad y preparación así como la economía en los precios.
- EL CONCESIONARIO", brindará las facilidades del caso al personal que acredite EL SUB CAFAE, para la supervisión periódica de las instalaciones, preparación, precios y equipos con los que cuenta la concesionaria.
- EL CONCESIONARIO" se compromete a que el personal de preparación y atención de alimentos gocen de buena salud, así mismo estén con un vestido adecuado y presentable.
- EL CONCESIONARIO" colocará en lugar apropiado 01 extinguidor en perfecto estado de vigencia.
- EL SUB CAFAE" no esta obligada a dar cuenta a "EL CONCESIONARIO" de los eventos que realice y que implique la inasistencia del personal al Cafetín. Esto con la finalidad de evitar que "EL CONCESIONARIO" argumente este hecho como pretexto para no cumplir con el pago de la concesión del cafetín o que trate de obtener algún beneficio.

NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

DEL CONCESIONARIO: Se obliga a lo siguiente:

- A pagar puntualmente la merced conductiva en el plazo y lugar convenido.
- A recibir el bien, cuidarlo diligentemente, usarlo conforme sus fines y procedimientos evitando su deterioro y mantenerlo en optimas condiciones de limpieza, presentación e higiene entregarlo en las mismas condiciones de estado físico en que se le entrego, al momento de cumplido el Contrato de Concesión.
- A dar aviso inmediato al "SUB CAFAE", de cualquier usurpación, perturbación o imposición de servidumbre que se intente contra el bien.
- A permitir que el "SUB CAFAE", inspeccione por causas justificadas.
- A no hacer uso de los ambientes para casa habitación bajo ninguna circunstancia..
- A efectuar las reparaciones que le corresponden conforme a ley o al contrato.
- A no introducir cambios ni modificaciones en el bien, sin consentimiento de "SUB CAFAE"

- A no subarrendar el bien total o parcialmente ni ceder el contrato sin consentimiento escrito de "SUB CAFAE".

DEL SUB CAFAE. Se obliga a:

- A entregar el bien al "CONCESIONARIO" en el plazo, lugar y estado convenidos.
- A permitir la explotación económica pacífica del bien, conforme a ley.

DECIMO.- CLAUSULA DISOLUTIVA.

La trasgresión o incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato determinara la disolución automática de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que pudiera dar lugar su disolución bastando para este efecto la comunicación, mediante Carta Notarial con una anticipación de 30 días calendarios.

DECIMO PRIMERO.- CLAUSULA DE RATIFICACION.

Las partes se afirman y ratifican en el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato.

No mediando error dolo, ni vicio alguno que lo invalide, las partes proceden a suscribir.

En Tumbes a

.....
PRESIDENTE SUBCAFAE

.....
"EL CONCESIONARIO"